

San Juan de Pasto, 27 de junio de 2025.

Honorario Magistrado

PAULO LEÓN ESPAÑA

Magistrado

Tribunal Administrativo de Nariño

Referencia: Informe mensual, junio, sobre la problemática de vertimientos Río Blanco y Río Chiquito, problemática de vertimiento Municipio de Cumbal, Procesos Sancionatorios Ambientales, Oficina Jurídica CORPONARIÑO.

Reciba un cordial saludo

I. CONTEXTO GLOBAL.

El presente informe aborda el impacto ambiental y jurídico que enfrenta el municipio de Cumbal debido a los vertimientos en el Río Guáitara. Los actores involucrados incluyen la industria lechera, el sistema de alcantarillado, la empresa de servicios públicos y la alcaldía municipal. El Decreto 1076 de 2015, que compila las disposiciones ambientales en Colombia, establece los lineamientos y obligaciones que deben cumplir los diferentes sectores para proteger los recursos hídricos, prevenir la contaminación y mitigar los impactos negativos sobre el medio ambiente.

La industria lechera es una fuente significativa de contaminación debido a los residuos líquidos que, sin tratamiento adecuado, pueden dañar la calidad del agua y los ecosistemas. El sistema de alcantarillado también es crucial, pero enfrenta problemas de infraestructura que pueden llevar a descargas no controladas. La empresa de servicios públicos COOPSERCUM, debe asegurar el cumplimiento de las normas de tratamiento de aguas, mientras que, el MUNICIPIO DE CUMBAL debe supervisar y coordinar acciones para cumplir con las normativas ambientales vigentes.

La presente problemática ha tenido un trasfondo y alcance mucho mayor con ocasión del Fallo de Acción Popular 52001-23-33-2017-0639-00 del Tribunal Administrativo de Nariño, en el cual por primera vez en Nariño es revestido y reconocido como sujeto de derechos a un cuerpo de agua, como es en este caso las cuencas y sub-cuencas del Río Guáitara; en esta providencia podemos ver como el magistrado ha contemplado como de extrema necesidad generar acciones inmediatas y de impacto a corto y mediano plazo que logren descontaminar dicha fuente hídrica, para lo cual ha dispuesto una serie de obligaciones en cabeza de las autoridades administrativas y de gobierno que tienen injerencia en materia ambiental en el departamento de Nariño.

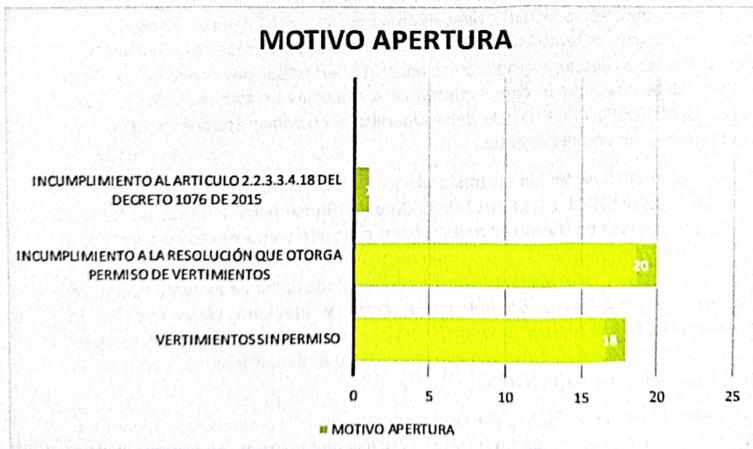
En cumplimiento al presente fallo, y de conformidad con los compromisos adquiridos, correspondientes a la realización de un informe actualizado cada mes, en el que se verán reflejados los avances en los procesos sancionatorios y novedades que surjan propio de ellos, la oficina jurídica de CORPONARIÑO presenta el siguiente reporte de avances:

INVESTIGACIONES FORMALES PARA EL MES DE JUNIO DE 2025:



Con respecto a los procesos sancionatorios ambientales aperturados por la oficina jurídica de CORPONARIÑO, encontramos que: **TREINTA Y CINCO (35)** de ellos son en contra de empresas lecheras, **TRES (3)** en contra del municipio de Cumbal (N) y **UNO (1)** en contra de la empresa de servicios públicos y alcantarillado **COOPSERCUM**, para un **total de treinta y nueve (39)** procesos sancionatorios.

MOTIVO DE APERTURA:

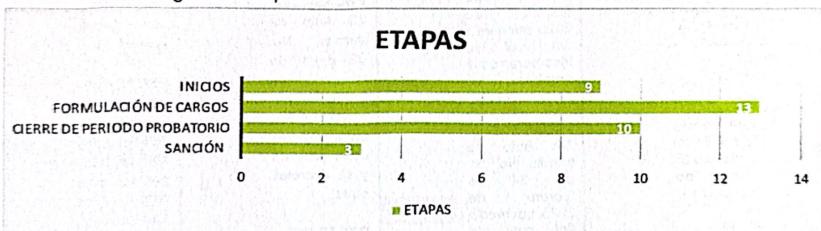


Los avances realizados en el transcurso del presente año, son los siguientes:

MES ENERO	MES FEBRERO	MARZO	ABRIL
PSCAS-126-24: Auto de trámite No. 12 del 23 de enero de 2023 por medio del cual se formulan cargos	PSCAS-188-24: Auto de trámite No. 18 del 02 de febrero de 2025, por medio del cual se incorporan unas pruebas y se decretan otras.	PSCAS-302-24 Auto de trámite No. 089 del 17 de marzo de 2025, por medio del cual se formulan cargos.	PSCAS-111-25 Auto de trámite No. 259 del 11 de abril de 2025, por medio del cual se apertura proceso sancionatorio ambiental
PSCAS-156-23: Auto de trámite No. 11 del 23 de enero de 2025 por medio del cual se formulan cargos	PSCAS-124-24: Auto de trámite No. 29 del 24 de febrero de 2025, por medio del cual se cierra el periodo probatorio.	PSCAS-161-23 Auto de trámite No. 90 del 17 de marzo de 2025, por medio del cual se formulan cargos.	PSCAS-180-25 Auto de trámite No. 258 del 11 de abril de 2025, por medio del cual se apertura proceso sancionatorio ambiental
PSCAS-213-23: Auto de trámite No. 10 del 23 de enero de 2025	PSCAS-039-21: Auto de trámite No. 30 del 24 de febrero de 2025, por medio del cual se incorporan unas pruebas y se decretan otras.	PSCAS-159-23 Auto de trámite No. 091 del 17 de marzo de 2025, por medio del cual se formulan cargos.	PSCAS-195-25 Auto de trámite No. 261 del 22 de abril de 2025, por medio del cual se apertura proceso sancionatorio ambiental
PSCAS-160-23: Auto de trámite No. 13 del 23 de enero de 2025, por medio del cual se cierra el periodo probatorio	PSCAS-126-24: Auto de trámite No. 31 del 24 de febrero de 2025, por medio del cual se cierra el periodo probatorio.	PSCAS-212-24 Auto de trámite No. 94 del 17 de marzo de 2025, por medio del cual se incorporan unas pruebas y se decretan otras.	PSCAS-196-25 Auto de trámite No. 262 del 22 de abril de 2025, por medio del cual se apertura proceso sancionatorio ambiental
PSCAS-125-23: Auto de trámite No. 16 del 24 de enero de 2025, por medio del cual se cierra el periodo probatorio	PSCAS-162-23: Auto de trámite No. 32 del 24 de febrero de 2025, por medio del cual se formulan cargos		
PSCAS-220-23: Auto de trámite No. 15 del 24 de enero de 2025, por medio del cual se cierra el periodo probatorio			

MAYO	JUNIO
PSCAS-218-24: Auto de trámite No. 261 del 26 de mayo de 2025, por medio del cual se cierra periodo probatorio.	PSCAS-226-25: Auto de trámite No. 311 del 26 de junio de 2025, por medio del cual se apertura proceso administrativo sancionatorio ambiental.
PSCAS-157-2: Auto de trámite No. 262 del 26 de mayo de 2025, por medio del cual se cierra periodo probatorio.	PSCAS-227-25: Resolución No. 74 del 26 de junio de 2025, por medio de la cual se impone medida preventiva consistente en suspensión de actividades.
PSCAS-156-23: Auto de trámite No. 263 del 26 de mayo de 2025, por medio del cual se cierra periodo probatorio.	PSCAS-227-25: Resolución No. 75 del 26 de junio de 2025, por medio de la cual se impone medida preventiva consistente en suspensión de actividades.
	PSCAS-228-25: Auto de trámite No. 315 del 26 de junio de 2025, por medio del cual se apertura proceso administrativo sancionatorio ambiental.
	PSCAS-228-25: Resolución No. 72 del 26 de junio de 2025, por medio de la cual se impone medida preventiva consistente en suspensión de actividades.

Los expedientes sancionatorios ambientales, al mes de JUNIO del presente año se encuentran en las siguientes etapas:



Adicional a ello, la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO impuso medidas preventivas consistentes en suspensión de actividades de la siguiente manera:

- Mediante **Resolución No. 74 del 26 de junio de 2025**, en el expediente con numero de radicado **PSCAS-226-25**, se impuso medida preventiva consistente en suspensión de todo tipo de actividades, al establecimiento de comercio denominado **“LACTEOS LLANO GRANDE”**, donde figura como propietario el señor **JULIO ENRIQUE PAGUAY ALPALA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1088593906.
- Mediante **Resolución No. 75 del 26 de junio de 2025**, en el expediente con numero de radicado **PSCAS-227-25**, se impuso medida preventiva consistente en suspensión

de todo tipo de actividades, al establecimiento de comercio denominado "**LACTEOS LOS GIRASOLES**", donde figura como propietaria la señora **AURA MARIELA BENAVIDES DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27175067.

- Mediante Resolución No. **72 del 26 de junio de 2025**, en el expediente con numero de radicado **PSCAS-228-25**, se impuso medida preventiva consistente en suspensión de todo tipo de actividades, al establecimiento de comercio denominado "**LACTEOS SARITA J.D**", donde figura como propietario el señor **GUIDO ARMANDO BENAVIDES JATIVA** identificado con cedula de ciudadanía No. 87513452

II. ANEXOS:

1. Matriz actualizada expedientes municipio de Cumbal mes de JUNIO.

Sin más esperamos el presente informe sea adecuado, y responda a lo requerido.

Atentamente:


CRISTHIAN ALEXANDER LOPEZ CONTRERAS
JEFE OFICINA JURÍDICA

Proyecto: Darlin Andrade
Abogada contratista.

